

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 11 de agosto de 2026, siendo las 11:13 horas se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **[CONDENADO_1] S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA Expte. Puma VI-00069-P-2024** en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretario Subrogante, Sr. César Gabriel Mercado, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "ZOOM". Se encuentran presentes el condenado '[CONDENADO_1] DNI [DNI_CONDENADO_1]', su Defensa, Dr. Adrián Zimmermann, y en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. César Arbúes, Agente Fiscal. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en el marco de la presente audiencia.

Segundo: Hacer lugar al Recurso de apelación interpuesto por el interno [CONDENADO_1] DNI [DNI_CONDENADO_1] y su Defensa contra la calificación correspondiente al período de JUNIO/2026, efectuada por el Complejo Penal N° 1, mediante Acta N° 044/2026 (del 3/6/2026) y Acta N° 106/26 (del 23/6/2026) por considerar que el nombrado reúne los requisitos para el aumento de un (1) punto en el guarismo de conducta, toda vez que no ha sido sancionado en este período y cumple con los objetivos propuestos en el Programa de Tratamiento Individual y demás argumentos expuestos en el marco de la presente audiencia.-

Tercero: Disponer el aumento de un punto en el guarismo calificadorio de conducta al condenado [CONDENADO_1] DNI [DNI_CONDENADO_1] estableciendo que el interno quede calificado, a partir del período JUNIO/2026 con los siguientes guarismos:

CONDUCTA BUENA SEIS (6) - CONCEPTO MUY BUENO SIETE (7),
manteniendo la fase de Consolidación de la progresividad del régimen penitenciario, en
virtud de los fundamentos expuestos en el marco de la presente audiencia -

Cuarto: Registrar y notificar.